REPUBLICA DE CHILE
I. MUNICIPALIDAD DE ARICA
ALCALDIA

EXENTO

DECRETO N° 18.032 /2016.

ARICA, 2 de Noviembre de 2.016.-

VISTOS:

1 - La solicitud de patente del Sr. (a) ASESORIA LEONARDO ARISTOTELES E I R.L.
2 - Los artículos 23 al 34 del Decreto Ley N° 3 063/1979, Ley de Rentas Municipales y sus modificaciones,
3 - El Art N° 14 del Decreto Supremo N° 484/1980, Reglamento para la aplicación de los art. 23 y siguientes del Título IV del Decreto Ley 3.063/79.
4.- La Ley N° 20.494/2011, que agiliza trámites para el inicio de actividades de nuevas empresas.
5.- El Decreto Alcaldicio N° 9378/2012, que delega en el Director de Administración y Finanzas las atribuciones contempladas en el Art. N° 63 de la Ley 18 695 Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades:

CONSIDERANDO:

1 - Que el contribuyente individualizado, ha dado cumplimiento a los requerimientos legales, para el otorgamiento de la Patente Municipal Provisoria,
2 - Que el Informe de Patente Nº 51224, de fecha 21/09/2016, otorgado por la Dirección de Obras indica que el Local no cuenta con Recepción Final,

DECRETO:

1.- **Otorgase la Patente Municipal PROVISORIA,** al contribuyente que se individualiza a continuación, por el periodo de un año, a contar de la fecha del presente Decreto Alcaldicio, **último plazo** que tendrá el Sr ASESORIA LEONARDO ARISTOTELES E.I.R.L., para obtener la recepción final del local.

ROL PATENTE MUNICIPAL PROVISORIA	6-12206
NOMBRE DEL CONTRIBUYENTE	ASESORIA LEONARDO ARISTOTELES E I.R L.
RUT Nº	76364661-0
ACTIVIDAD COMERCIAL	SALA DE INTERNET Y JUEGOS INFANTILES SE PROHIBE LA INSTALACION Y FUNCIONAMIENTO DE JUEGOS ELECTRONICOS SIN CATALOGAR Y DE AZAR
DIRECCION COMERCIAL	21 DE MAYO 398
DIRECCION PARTICULAR	AV. LOA 2162
FECHA DE SOLICITUD	02/11/2016
FECHA DE TERMINO PATENTE PROVISORIA	**02/11/2017**
CORREO ELECTRONICO - CELULAR/FONO	

2.- Al cumplirse el plazo indicado anteriormente, el contribuyente deberá presentar en la Sección Rentas, el Certificado de Recepción Final del Local.
3 - En caso que no se haya obtenido la Recepción Final del local, la Patente Municipal Provisoria **caducará de pleno derecho** al término del Semestre en que se cumplió el plazo.
4 - La Dirección de Administración y Finanzas no podrá renovar la Patente si no se da cumplimiento a la obtención de la Recepción Final del Local y deberá dictar el Decreto de caducidad de la Patente Municipal Provisoria, documento que será notificado por Inspectores Municipales
5.- Los antecedentes que respaldan este Decreto, debidamente refrendados por el Secretario Municipal, pasan a formar parte integrante del presente Decreto

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVESE

"Por Orden del Alcalde"

BENEDICTO COLINA AGRIANO
DIRECTOR DE ADM. Y FINANZAS

CARLOS CASTILLO GALLEGUILLOS
SECRETARIO MUNICIPAL

CCG/BCA/MCC/mng

MK-CG